

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9140.-

VISTO:

El Expediente N° SGC 8899-J-98 y agregado N° SGC 2201-J-2000; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 el señor Camilo Jara Ortega, DNI. N° 18.775.369, solicita la renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 143, licencia comercial N° 24579, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 5973.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308 y su modificatoria Ordenanza N° 5590, para gestionar la renovación de dicha licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente solicitado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi identificada con el número de interno 143, realizado por el señor Camilo Jara Ortega, DNI. N° 18.775.369.-

Que a tal efecto y en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º, corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 117/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2001 del día 14 de junio próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2001, celebrada por el Cuerpo el 28 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 67º, inciso 1º) de la carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): RENUEVASE la licencia de taxi al señor Camilo Jara Ortega, -----DNI. N° 18.775.369, identificada con el número de interno 143, licencia comercial N° 24579, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 5308.-

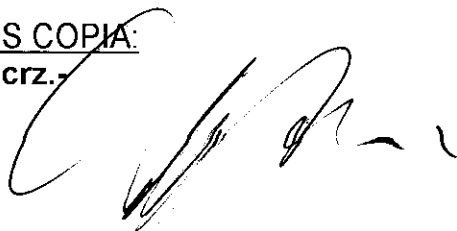
ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que -----corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957, Título XXI, Artículo 88º), inciso 3º), imponiéndole al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SGC 8889-J-98, SGC 2201-J-2000).-

ES COPIA:
Scrz.-



FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
CALLE SERRAVALLO 1100
5500 Neuquén, Argentina

Ordenanza Municipal N°	9140	1200 /
Promulgada por Decreto N°	1238	1200 /
Expte N°	SGC. 8889. J. 98 y AGN 88	
Obs. :		